

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

## **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

1.1.- La presente licitación tiene por objeto la explotación del bar propiedad del Ayuntamiento de Albalat Dels Sorells, calificado como de dominio público y ubicado en el Centro Cívico, de acuerdo con la descripción que se contiene en el PPT y de conformidad con las condiciones recogidas en el mismo. Así mismo, es objeto de este contrato la limpieza de las distintas dependencias en que se distribuye el edificio del Centro Cívico, de acuerdo con lo previsto en el PPT.

1.2 El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el art. 25.1b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo establecido en este Pliego, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 25.2 de la LCSP.

1.3 La codificación correspondiente de la nomenclatura del Reglamento CE nº 2192/2002 del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la 55000000-0, servicios de hostelería y restaurante.

1.4 - No existen lotes.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del



contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La presente contratación no tiene posibilidad de división en lotes, por la naturaleza del contrato, ya que el objeto del mismo sólo puede ser prestado por un único contratista, que coordine la totalidad de los trabajos de explotación.

1.6 .-Las necesidades administrativas a satisfacer consisten en que el bar del Centro Cívico es un inmueble municipal con un espacio de esparcimiento de uso público general y donde se reúnen los vecinos del Municipio, para todo lo cual se carece del personal propio necesario para una correcta prestación del servicio tanto de explotación del bar como de limpieza de las distintas dependencias del Centro Cívico, lo que justifica la necesidad de acudir a medios externos.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

1. Se estipula en un precio base de licitación que se fija en 200 euros mensuales (excluido IVA), 2400 € anuales por año de contrato (IVA excluido), que los licitadores ofertaran al alza . El importe podrá fraccionarse en 12 mensualidades correspondientes a cada año de contrato.

2. Con independencia del precio de adjudicación serán a cargo del adjudicatario los impuestos que graven la actividad.

3. El canon que resulte de la licitación pública convocada sufrirá a partir del primer año un incremento económico equivalente al IPC del año anterior, tomando como referencia la fecha de formalización del contrato.

4. El presente contrato no genera gasto alguno para la Administración contratante, por lo que se hace constar que el Ayuntamiento no está obligado a disponer de crédito presupuestario alguno.

## **CLÁUSULA TERCERA.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado por los artículos 156 y siguientes de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP , siendo su tramitación ordinaria. y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

## **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de explotación tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, a contar desde la fecha de formalización del contrato. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado por **DOS**



**AÑOS más**, cuando el licitador se comprometa a la realización de la mejora a que se refiere la cláusula 8 apartado 2a). La prórroga será de **UN AÑO**, cuando el licitador se comprometa a la realización de la mejora a que se refiere la cláusula octava apartado 2b).

Si el licitador se comprometa a realizar la totalidad de las mejoras a que se refiere la cláusula octava apartado 2 del PCAP, el plazo máximo de prórroga será de **TRES AÑOS**.

**Las mejoras a las que se comprometa el licitador, deberán ejecutarse dentro de los DOS primeros años de duración del contrato. El ayuntamiento deberá comprobar los trabajos realizados, para verificar el cumplimiento de las mejoras, pudiendo exigir al adjudicatario cualquier documentación acreditativa de las actuaciones de mantenimiento realizadas.**

## **CLÁUSULA QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa,



notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

#### **3.1 Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

**justificante de la existencia de un seguro de INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL por importe no inferior a 500.000 €.**

Se acreditará mediante la presentación de la póliza correspondiente y el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

#### **3.2 Solvencia técnica o profesional**

*Las personas físicas o jurídicas que concurran deberán contar con una experiencia en la prestación de servicios o trabajos análogos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, Se debe acreditar mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta del certificado, declaración del empresario. Al menos tres contratos cuya duración (de cada un de los contratos) deberá ser de 6 meses como mínimo.*

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Cuando la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella cuya constitución sea igual o inferior a dos años, será suficiente acreditar su solvencia con dos de los medios a que se refiere el art. 90.4 de la LCSP

#### **4.- Habilitación profesional del licitador:**

El licitador deberá disponer de carnet de manipulación de alimentos.

**La documentación acreditativa de la solvencia económica- financiera técnica y profesional del empresario anteriormente expuesta, así como la habilitación exigida SERÁ REQUERIDA ÚNICAMENTE AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. Por lo que el licitador al preparar la documentación administrativa deberá adjuntar a tales efectos la declaración jurada de que cumple con la solvencia exigida, de acuerdo con el Anexo I,**

### **CLÁUSULA SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**



## ADMINISTRATIVA

### 1.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 1.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La documentación preceptiva se presentará, dentro del plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 1.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar al contrato administrativo especial para la explotación del bar del Centro Cívico de Albalat Dels Sorells y servicios



complementarios». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego o mediante el modelo de documento europeo único de contratación ( DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) Nº 2016/7, de 5 de enero ( <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

### **b) Integración de la solvencia con medios externos**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato debidamente cumplimentada y firmada, de acuerdo con el modelo que figura como **ANEXO II**.

### **c) Uniones Temporales de empresarios**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

### **d) Empresas vinculadas**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proporciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que presentando distintas proposiciones concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **f) Dirección de correo electrónico**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional



decimoquinta de la LCSP salvo que la misma se encuentre habilitada en el DEUC

## ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN BAR CENTRO CIVICO** de Albalat Dels Sorells , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe anual** de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**\* el canon ofertado por licitador deberá expresarse en importe anual.**

#### b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

##### CRITERIO

Promoción uso del Valenciano

##### ACREDITACIÓN

DECLARACIÓN JURADA ANEXO III

Mejora Instalaciones local Centro cívico

- a) mejora pintura
- b) mejora vitrificado

DECLARACIÓN JURADA ANEXO III

Ampliación horario

DECLARACIÓN JURADA ANEXO III



## CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

## CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

### Criterios cuantitativos

#### **1.- Mejor Oferta económica. (máximo 30 ptos)**

Para la valoración de este criterio se aplicará la siguiente formula

$$P = \frac{P_{max} * Q_{min}}{Q_n}$$

Dónde:

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima (30 puntos)

P: Puntuación de cada oferta recibida

Q<sub>n</sub>: Propuesta económica de la oferta que se puntúa.

Q<sub>min</sub>: Propuesta económica más baja de todas las ofertadas.

### Criterios cualitativos

#### **2.- Mejora instalaciones local Centro Cívico ( 40 puntos)**

a) Mejora pintura local centro cívico, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el PPT ( 30 puntos)

b) Mejora vitrificado del suelo del centro cívico de acuerdo con las especificaciones contenidas en en el PPT( 10 puntos)

#### **3.- Ampliación horario de apertura del local por encima del mínimo exigido en el PPT (20 puntos)**

Se valorará la ampliación de horario de apertura del Bar del Centro Cívico que oferte el licitador por encima del mínimo establecido en el PPT, sin que dicha ampliación pueda exceder del horario máximo a que se refiere la Orden 32/2023, de 7 de diciembre de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023. gurpoj ( de 6:00ha 1:30 h), de acuerdo con lo siguiente:

Se adjudicará la máxima puntuación (20 ptos) al licitador que presente la mejor oferta de ampliación y al resto se le puntuará proporcionalmente.

#### **4.- Promoción uso del valenciano (10 puntos)**

Se valorará en este apartado el compromiso del adjudicatario en la confección de la carta



de servicios en valenciano, rotulaciones, etc.

## **CLÁUSULA NOVENA .- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPOSICIONES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

A los efectos de la presente licitación, se considera una oferta como presuntamente anormal o desproporcionada en su conjunto cuando su oferta económica sea superior en un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas y además la puntuación obtenida por la suma de todos los criterios cualitativos sea superior en un 15 % a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. Por tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir que debe afectar tanto a la oferta económica como a la técnica. Una vez constatada esa presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.”

En el supuesto en que se presenten, de acuerdo con los criterios anteriormente establecidos, una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiera presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el alto nivel de precios y la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará



presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, y está formada por los miembros de la Mesa de contratación permanente creada como órgano de asistencia al Pleno y a la Alcaldía, aprobada mediante Resolución nº 689 de fecha 27 de noviembre de 2023.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, y en el mismo acto, en el caso de que no deba efectuarse las subsanaciones a que se refiere el párrafo anterior, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «B», que contienen los criterios cuya valoración es automática o a través de fórmulas matemáticas .

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa solicitará informe para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios del pliego, la Mesa de Contratación propondrá al licitador mejor valorado como adjudicatario del contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA .- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se



entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

El licitador propuesto como adjudicatario en este contrato, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una garantía cuya cuantía **del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA**

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. La formalización se efectuará no más tarde de quince días (15) hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art.153.3 de la LCSP).

No obstante, la formalización también podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, indemnizará, en su caso, al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista, el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 311 de la LCSP.



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 193.3 de la LCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el presente Pliego.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art 194.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

El adjudicatario asumirá el compromiso de sujetarse estrictamente a las especificaciones contenidas en este pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Entidad adjudicataria garantizará responsablemente que los compromisos contractuales se realizarán cumpliendo todos los requisitos y condiciones de calidad y de cualquier otra índole que se indican el Pliego y normativa legal vigente en la materia.

La Entidad adjudicataria asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente del servicio mediante suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, cuya copia deberá facilitar al Ayuntamiento, objeto de este contrato.

Las responsabilidades de carácter sanitario, laboral, fiscal, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según sus disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al adjudicatario.

Serán de la exclusiva responsabilidad por parte del adjudicatario las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de su actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

**SE ADJUNTA COMO ANEXO IV EL PERSONAL A SUBROGAR POR EL NUEVO ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO, RETRIBUCIONES Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE**



**2023, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES, POR LA QUE SE DISPONEN EL REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL II ACUERDO SOBRE MATERIAS CONCRETAS PARA LA SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- COBRO DE LOS PRECIOS**

El contratista tendrá derecho a percibir, como cobro directo, el abono de los precios de los servicios y prestaciones con que atienda a los usuarios y de conformidad con las tarifas autorizadas, todo ello en los términos fijados en el contrato y a satisfacción de esta Administración.

Los abonos se harán efectivos directamente por el usuario, de acuerdo con los precios máximos establecidos en el ANEXO V del presente Pliego.

En todo caso, cada cobro o pago sólo podrán exigirse contra expedición de la oportuna FACTURA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEBERES DEL CONTRATISTA**

Serán deberes del contratista los siguientes:

1.- Deberá comenzar la actividad el día siguiente al de la firma del contrato, finalizando los CINCO años desde esta fecha, salvo en caso de las prórrogas que se establezcan con las mejoras de los criterios de adjudicación. Siendo obligación del contratista gestionar a su costa todas las autorizaciones, licencias y resto de documentación que sea precisa para la apertura y funcionamiento de la instalación. En concreto deberá gestionar y obtener a su nombre la autorización sanitaria correspondiente.

2.- Deberá mantenerse en las debidas condiciones de higiene y de uso el Bar que se le entrega, y deberá conservarlo durante el tiempo de la explotación. Será de cuenta del contratista el cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas afectadas por la actividad del bar, debiendo responder de las mismas y hacer las reparaciones, renovaciones y mejoras que sean necesarias para la correcta prestación del servicio. Será obligación del adjudicatario la limpieza y mantenimiento del espai bebe, así como la reposición del material necesario para su uso. Estará obligado a devolver las instalaciones municipales al ayuntamiento a la finalización del contrato en el mismo estado en que le fueron entregadas.

3.- Deberá mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene, las demás dependencias que forman parte del Edificio del Centro Cívico, de acuerdo con lo previsto en el PPT.

4.- Deberá prestar el servicio de forma continuada y correcta, sin que se produzcan interrupciones en la prestación del mismo. Será responsable de la calidad del servicio y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. El contratista estará obligado a atender el servicio con el suficiente número de personal, debiendo ampliar el número de éste si se considera por parte del Ayuntamiento insuficiente. En todo caso, estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la relación inicial y todas las



variaciones que se produzcan en el personal destinado a la prestación del servicio, aportando los correspondientes contratos de trabajo.

5.- Deberá solicitarse autorización municipal, previa a la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras y recreativas. Asimismo, también deberá solicitar autorización previa a la instalación de cualquier tipo de publicidad.

6.- Deberá cumplir con la normativa contenida en la legislación aplicable relativa a la protección del medio ambiente y de la contaminación acústica.

7.- Deberá tener expuesto, en lugar visible, los documentos acreditativos de la adjudicación del contrato. Asimismo, deberá tener, en todo momento, y a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, debiendo remitir al Ayuntamiento aquellas que se produzcan, en el plazo máximo de 24 horas.

8.- Deberá abonar puntualmente al Ayuntamiento el canon establecido en el presente pliego, pudiendo facilitarle que sea abonado en dos plazos, semestralmente.

9.- Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, del que dará traslado al Ayuntamiento, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse al personal de las instalaciones o a terceras personas como consecuencia de su actividad, sin que puedan, en ningún caso, repercutirse sobre el ayuntamiento.

10.- Deberá no enajenar, gravar, arrendar, ceder o traspasar cualquier bien o instalación municipal o la explotación del servicio.

11.- Deberá abstenerse de realizar ningún tipo de obra ni instalación, debiendo emplear para realizar su actividad las obras e instalaciones actualmente existentes.

Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el concesionario en las obras o instalaciones existentes, que en ningún caso pueden consistir en la alteración de la configuración arquitectónica y elementos estructurales, precisarán, en todo caso, autorización del órgano competente municipal para su realización, siendo por cuenta y riesgo del contratista, y revirtiendo a la finalización del contrato a favor del Ayuntamiento, sin derecho alguno a indemnización.

12.- Deberá no utilizar el nombre del ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo el contratista el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

13.- Deberá cuidar la imagen del servicio, mediante una buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar el servicio.

14.- Deberá ajustarse a los horarios que determine el Ayuntamiento, y asimismo, deberá prestar los servicios complementarios cuando el Ayuntamiento los solicite, tales como vinos de honor u otro tipo de actos organizados por el Ayuntamiento, acordando los costes mediante presupuesto.

15.- Deberá costear el suministro de gas natural para la cocina del bar, siendo la luz y el



agua de cuenta del Ayuntamiento.

16- Debe conocer y cumplir en lo que le afecte a su explotación, el Reglamento de uso del Centro Cívico aprobado por el Ayuntamiento.

17- Deberá tener un listado de precios del servicio de cafetería expuesto en un lugar visible de acuerdo con su propuesta .

18- Deberá mantener y reponer en su caso todos los bienes que se describen en el PPT y que se cederán al adjudicatario para la explotación del Bar del Centro Cívico.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN**

Dada la naturaleza del contrato no procede la subcontratación

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LOS BIENES**

Al término del plazo de duración del presente contrato, el contratista deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización en el plazo de los quince días siguientes a la recepción del escrito comunicando la finalización del plazo.

Revertirán a la propiedad del Ayuntamiento todas las instalaciones objeto del presente contrato, incluyendo las mejoras que haya introducido el contratista en los mismos.

Finalizado el contrato se realizará una revisión técnica de las instalaciones al objeto de comprobar el buen estado de las mismas.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZO DE GARANTÍA**

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señala en el art. 211 de la LCSP con la excepción de su apartado e) y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el art. 213 de la LCSP.



Se establecen como causas de resolución específicas las siguientes:

a) La no aportación de la póliza del seguro de responsabilidad civil en el plazo de un mes desde la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

b) Deficiencias en la prestación del servicio reiteradas consideradas como graves mediante el correspondiente informe emitido por el responsable del contrato, relativo a las obligaciones del adjudicatario, tales como:

- Falta reiterada de limpieza e higiene en las instalaciones, de acuerdo con lo previsto en el PPT.
- Alteraciones reiteradas del precio y/o cobro indebido.
- Incumplimiento de las disposiciones legales que le sean de aplicación.
- Utilización inadecuada de las instalaciones y el equipamiento, destinándolas a uso diferente al objeto del contrato.
- Interrupción del servicio durante más de dos días consecutivos sin justificación ni autorización previa.

C) Incumplimiento de la ejecución de las mejoras en la instalación que el adjudicatario se hubiera comprometido, dentro del plazo establecido .

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- FALTAS Y SANCIONES**

1. A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

2. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Faltas leves: cuando se levanten actas por parte de los Servicios de Inspección en las que se reflejen deficiencias higiénico-sanitarias e incumplimientos de las disposiciones reglamentarias que le son de aplicación

Faltas graves: cuando por dichas deficiencias se incoe procedimiento sancionador en materia sanitaria.

3.- Las sanciones que se podrán imponer por la Corporación al contratista serán las siguientes:

Por la comisión de faltas leves: amonestación escrita

Por la comisión de faltas graves: multa de 100 a 300 euros.

4.- La imposición de sanciones se llevará a cabo según el procedimiento administrativo establecido al efecto y contenido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, siendo competencia del Alcalde.

5.- Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego respecto de la resolución del contrato por incumplimiento.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**



Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen.

Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. En estos procedimientos se dará audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, este contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art.191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En ningún caso podrá realizarse la modificación del contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y el de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Albalat dels Sorells, firmado electrónicamente.

El Alcalde

Fdo. Nicolau Claramunt Ruiz

## **.ANEXO I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ con NIF n.º , en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF n.º , \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de explotación bar Centro Civico en Albalat Dels Sorells

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación para la explotación del bar Centro Civico en Albalat Dels Sorells , por procedimiento abierto.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO II

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>1</sup>

D./Dña..... con DNI número ..... en nombre y representación de la entidad ..... con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por<sup>2</sup> .....

Y D./Dña. ...., con DNI número ..... en nombre y representación de la entidad ....., con NIF .....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ..... a favor de la entidad ..... Son los siguientes<sup>3</sup>:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia a medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha y firma del licitador.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

- Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE CRITERIOS CUALITATIVOS

D. \_\_\_\_\_ con NIF nº , en representación de \_\_\_\_\_

**con CIF n.º , \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación del contrato de explotación bar Centro Civico en Albalat Dels Sorells DECLARO:**

1) (  ) Que me comprometo a **promocionar el uso del valenciano** en la explotación del Bar Centro Cívico, confeccionando en valenciano las cartas de bebidas, comidas, menús , así como cualquier otra rotulación , cartel informativo etc que conste en dicho establecimiento.

2) (  ) Que me comprometo a la **ejecución de las mejoras** en el centro cívico que a continuación se relacionan, de acuerdo con las partidas incluidas en el Pliego de prescripciones técnicas, y dentro del plazo de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato.

a) Mejora pintura local centro cívico, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el PPT .

b) Mejora vitrificado del suelo del bar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el PPT

3) Que me comprometo a ampliar el **horario de apertura** del Bar del Centro Cívico por encima del mínimo exigido en el PPT, en \_\_\_\_\_ horas a la semana.

**\* MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA**



Fecha y firma del licitador.

#### ANEXO IV PERSONAL A SUBROGAR

PERSONAL	DNI	CATEGORIA	CONTRATO	JORNA DA	Fecha antigüedad	TOT. BRUTO
A.A.J.C.	7398	Camarero	Indefinido	100%	11/03/2014	1.545,08
H.G.J.M.	0204	Ayte camarero	Indefinido	30%	24/05/2019	539,76
S.G.R.	4605	Cocinero	Indefinido	25%	01/02/2020	467,96
M.S.G.R.	6110	Cocinero	Indefinido	40%	13/04/2023	518,32
R.G.E.D.	4723	Ayte camarero	Indefinido	30%	07/03/2024	537,63
G.J.A.	2492	Ayte. Cocina	Indefinido	60%	13/05/2024	968,49
G.S.I.M.	8525	Ayte. Cocina	Interinida d	40%	20/06/2024	250,03



**ANEXO V**  
**LISTADO DE PRECIOS MAXIMOS DEL SERVICIO DE**  
**EXPLOTACIÓN**  
**DEL BAR DEL CENTRO CÍVICO DE ALBALAT DELS SORELLS**

**CAFETERÍA**

<b>CAFÉ SOLO.....</b>	<b>1,20</b>
<b>CAFÉ CORTADO.....</b>	<b>1,30</b>
<b>CAFÉ CON LECHE.....</b>	<b>1,50</b>
<b>CAFÉ BOMBÓN.....</b>	<b>1,50</b>
<b>INFUSIONES.....</b>	<b>1,20</b>

**BOLLERÍA**

<b>MAGDALENAS.....</b>	<b>1,10</b>
<b>ROSQUILLETAS.....</b>	<b>1,50</b>
<b>CROISSANT.....</b>	<b>1,50</b>

**REFRESCOS**

<b>COCA-COLA .....</b>	<b>1,50</b>
<b>REFRESCOS</b>	
<b>SIMILARES.....</b>	<b>1,50</b>
<b>ZUMOS.....</b>	<b>1,50</b>
<b>AGUA</b>	



<b>MINERAL.....</b>	<b>1,10</b>
<b>CERVEZAS</b>	
<b>BOTELLÍN DE 200 cc 1/5.....</b>	<b>1,40</b>
<b>BOTELLÍN DE 330 cc 1/3.....</b>	<b>1,80</b>
<b>CAÑA DE</b>	
<b>CERVEZA.....</b>	<b>1,40</b>
<b>CERVEZA SIN ALCOHOL DE 330 cc 1/3.....</b>	
<b>.....</b>	<b>1,80</b>
<b>BOCADILLOS</b>	
<b>JAMÓN</b>	
<b>SERRANO.....</b>	<b>3,50</b>
<b>JAMÓN YORK y</b>	
<b>QUESO.....</b>	<b>3,50</b>
<b>TORTILLAS.....</b>	<b>3,50</b>
<b>MAGRO CON TOMATE .....</b>	<b>3,50</b>
<b>ESGARRAET DE BACALAO.....</b>	<b>3,50</b>
<b>ANCHOAS.....</b>	<b>3,50</b>
<b>MEDIO BOCADILLO.....</b>	<b>3,00</b>



